

686-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con veintiún minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Matina, de la provincia de Limón, por el partido “Progreso Social Democrático”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO celebró el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea Cantonal de MATINA de la provincia de LIMON, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON CANTÓN MATINA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	103750875	RAFAEL DELGADO UMAÑA
SECRETARIO PROPIETARIO	301920173	MAYRA HERRERA ORTIZ
TESORERO PROPIETARIO	702830731	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MORA
PRESIDENTE SUPLENTE	103620155	AMADA HILDA QUIROS SALAS
SECRETARIO SUPLENTE	701530627	YORDI ARCENIO MARTINEZ SEGURA
TESORERO SUPLENTE	207910752	HILARY TATIANA ALFARO ACOSTA

FISCAL

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	112610049	RONALD ALBERTO ROJAS CASTRO

DELEGADOS

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	103750875	RAFAEL DELGADO UMAÑA
TERRITORIAL	301920173	MAYRA HERRERA ORTIZ
TERRITORIAL	702830731	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MORA
TERRITORIAL	103620155	AMADA HILDA QUIROS SALAS
TERRITORIAL	701530627	YORDI ARCENIO MARTINEZ SEGURA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/vcm/gag
C.: Expediente N° 230-2018, Partido Progreso Social Democrático
Ref.: No. 4804, 4833, 5041, 5044-2018